

# REVISTA IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
INSTITUT INTERAMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS



# 42

Edición especial sobre democracia,  
derechos políticos y participación ciudadana

Julio-Diciembre 2005





REVISTA  
**IIDH**

Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
Institut Interaméricain des Droits de l'Homme  
Instituto Interamericano de Direitos Humanos  
Inter-American Institute of Human Rights

© 2005, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Revista  
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos  
Humanos.-Nº1 (Enero/junio 1985)  
-San José, C. R.: El Instituto, 1985-  
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

1. Derechos humanos-Publicaciones periódicas

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Diagramado y montaje electrónico de artes finales: Unidad de Información y Servicio Editorial del IIDH.

Impresión litográfica: Imprenta y Litografía Segura Hermanos S.A.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

*Se solicita atender a las normas siguientes:*

1. Se entregará un original y una copia escritos a doble espacio, dentro de un máximo de 45 cuartillas tamaño carta. El envío deberá acompañarse con disquetes de computador, indicando el sistema y el programa en que fue elaborado.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, teléf., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US \$35,00. El precio del número suelto es de US\$ 21,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Las instituciones académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones y aquellas personas o instituciones interesadas en suscribirse a la misma, favor dirigirse a la Unidad de Información y Servicio Editorial del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica, o al correo electrónico: uinformacion@iidh.ed.cr.

## Índice

Presentación .....	7
Los derechos políticos y las realidades de la democracia.....	9
<i>Roberto Cuéllar M.</i>	
<b>Los derechos políticos en el ámbito interamericano</b>	
La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de derechos civiles y políticos.....	37
<i>Manuel E. Ventura Robles</i>	
La experiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de derechos políticos y democracia .....	87
<i>Santiago A. Canton</i>	
La protección internacional de los derechos políticos en el contexto interamericano: la Carta Democrática Interamericana .....	105
<i>Diego García-Sayán</i>	
<b>Democracia, sistemas electorales y partidos políticos</b>	
Ética, diálogo y democracia .....	123
<i>Manuel E. Gándara Carballido</i>	
Las crisis de las democracias en Latinoamérica .....	145
<i>Edelberto Torres-Rivas</i>	
Abriendo la caja negra... Reforma partidista y dilemas democráticos en América Latina .....	161
<i>Flavia Freidenberg</i>	
Democratización de los partidos políticos. Retos y desafíos en el ámbito regional .....	193
<i>Álvaro Artiga-González</i>	

Sistemas electorales en América Latina..... 211  
*Fernando Tuesta Soldevilla*

El voto en el extranjero:  
 Un acercamiento al modelo mexicano ..... 227  
*Daniela Gil Sevilla*

Modelo de capacitación electoral centrado en el instructor ..... 259  
*Raúl Ricardo Zúñiga Silva*

### **Derechos políticos en las realidades nacionales**

Ejercicio y límites de los derechos políticos  
 en la legislación hondureña ..... 301  
*Yoleth Emelina Calderón Umanzor*

Algunas consideraciones sobre participación  
 política indígena en Guatemala ..... 327  
*Horacio Luis María Lazzari Mathieu*

Effective policies and legal strategies for fighting political  
 corruption in the funding of political parties and election  
 campaigns in Brazil: empowering the ordinary citizen,  
 preventing conflicts of interest reaching congressional  
 investigations..... 349  
*Flávio Pimenta de Souza*

Ley de cuotas y participación política  
 de las mujeres en el Ecuador ..... 377  
*Aide Peralta Zambrano*

Desencuentros entre la participación política tradicional y la  
 participación política formal: la participación política del pueblo  
 Shipibo Konibo dentro del proceso de la descentralización..... 407  
*Karina Vargas Hernández*

# **Democracia, sistemas electorales y partidos políticos**



# El voto en el extranjero: Un acercamiento al modelo mexicano

*Daniela Gil Sevilla\**

## Introducción

El 2 de julio de 2000, el entonces Presidente del Instituto Federal Electoral de México (IFE), Señor José Woldenberg, declaró, en referencia a los resultados de los comicios electorales a nivel federal: “Creo que hemos pasado la prueba, somos un país en el cual el cambio en el Gobierno puede realizarse de manera pacífica, mediante una competencia regulada, sin uso de la fuerza por parte del perdedor, sin riesgo de involuciones. Esa es la democracia”<sup>1</sup>.

En efecto, la fecha en cuestión marcó el inicio de una nueva etapa en la vida del Estado mexicano, al concretarse la alternancia en el poder. Los resultados electorales del año 2000 mostraron a una población participativa, a partidos y personalidades políticas responsables y a instituciones sólidas. La democracia en México había realizado un significativo paso hacia su consolidación.

Sin embargo, la transición a la democracia mexicana ha sido un proceso gradual, resultado de hechos históricos, cambios estructurales y participación ciudadana. Tan sólo doce años antes, las elecciones presidenciales de 1988 estuvieron marcadas por la controversia, lo que generó la necesidad de llevar a cabo una serie de reformas destinadas a garantizar la transparencia y la credibilidad de los procesos electorales.

Como parte de las citadas reformas, en 1990 se creó el IFE como un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonios propios y se aprobó el Código Federal de

---

\* Mexicana. Master en Relaciones Internacionales. Ex alumna del XXIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Funcionaria de la Embajada de México en Costa Rica.

<sup>1</sup> Irizar, G., Barajas E. y González, M. (2000, 3 de julio). “Honran con aplausos jornada histórica”. *Reforma*. Pág. 20A.

Instituciones y Procesos Electorales (COFIPE)<sup>2</sup>. Posteriormente, la reforma de 1994 brindó al IFE la independencia total y le otorgó la responsabilidad de organizar los comicios electorales a nivel federal.

Las elecciones del 2000 se presentaron como una importante prueba en la vida del IFE, el cual obtuvo reconocimiento nacional e internacional en virtud del proceso celebrado y de los resultados obtenidos, consolidándose como una institución con credibilidad, capacidad y eficiencia.

Hoy en día el IFE enfrenta un reto más, el voto de los mexicanos en el extranjero. Se trata de un hecho sin precedentes, fruto de largas deliberaciones entre los actores gubernamentales y la sociedad civil mexicana. El reto implica un nuevo plan de logística, organización y transparencia.

Si bien el voto en el extranjero ha sido una demanda constante, no fue hasta 1996 que, como consecuencia de la reforma al COFIPE, se abrió esta posibilidad:

Con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral designará una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para que realice los estudios conducentes, procediéndose a proponer, en su caso, a las instancias competentes, las reformas legales correspondientes, una vez que se encuentre integrado y en operación el Registro Nacional Ciudadano y se hayan expedido las cédulas de identidad ciudadana<sup>3</sup>.

En el presente trabajo se analizará el proceso que dio lugar al voto de los mexicanos en el extranjero. Asimismo, se explorarán los principales retos en la instrumentación de la citada modalidad y las semejanzas y diferencias con los modelos que siguen otros países. De esta forma, a lo largo de la investigación se observará la contribución del voto en el extranjero a la consolidación de la democracia mexicana y a la madurez política de ese país, y se le examinará como un paso decisivo para la creación de una nueva cultura de participación política en México.

---

<sup>2</sup> Ver Woldenberg, J. "Las Elecciones mexicanas entre 1992 y 1996: Reformas y resultados" en Rial J. y Zovatto D. (editores), *Urnas y Desencanto Político*, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 1998. Pp. 157-190.

<sup>3</sup> México. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2003 (última reforma).

Cabe señalar que el Estado mexicano ha sido un gran promotor y defensor de los derechos humanos a nivel internacional, incluyendo los derechos políticos en los que se inscribe el voto en el exterior, y forma parte de los instrumentos mundiales y regionales más importantes en esta materia. La Convención Americana sobre Derechos Humanos es un claro ejemplo de este compromiso al señalar en su Artículo 23 sobre derechos políticos:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
  - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
  - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
  - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país<sup>4</sup>.

A nivel nacional, México ha promovido reformas destinadas a dotar de una mayor equidad al ejercicio de los derechos políticos y de mejores mecanismos para la rendición de cuentas de los actores que participan en la vida política del país. Sobre este último punto, el 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que garantiza el acceso a la población mexicana a la información oficial e indica en su Artículo 11:

Los informes que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales al Instituto Federal Electoral, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.

Cualquier ciudadano podrá solicitar al Instituto Federal Electoral, la información relativa al uso de los recursos públicos que reciban los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Organización de los Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969 (suscrita).

<sup>5</sup> México. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, México, 2004 (última reforma).

Con el propósito de continuar con el desarrollo del presente trabajo de investigación es imprescindible definir tres conceptos que serán vitales para el entendimiento de la trascendencia del voto en el exterior en la vida política mexicana: Democracia, participación política y gobernabilidad.

La Carta Democrática Interamericana afirma en su Artículo 7 que “la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos”<sup>6</sup>.

Así, la democracia es “el régimen por excelencia en que la vigencia de los derechos humanos puede darse”<sup>7</sup> y debe ser representativa, participativa e inclusiva. La participación política que se realiza en este marco, es entendida como ‘toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes’<sup>8</sup>.

En América Latina, los conceptos de democracia y gobernabilidad se encuentran íntimamente ligados, ya que en esa región al hablar “... de gobernabilidad estamos partiendo ante todo de la preservación y profundización de los principios de la democracia”<sup>9</sup>. En tal virtud, “la gobernabilidades refiere a la posibilidad cada vez mayor y más urgente de mantener el control político emprendiendo medidas y acciones

---

6 Organización de los Estados Americanos. Carta Democrática Interamericana, 2001 (aprobada).

7 Thompson, J. “Participación democrática y derechos humanos. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina”, en *Revista IIDH*, 34-35 Edición especial sobre participación política, IIDH, Costa Rica, 1995. Pág. 83.

8 Definición conforme el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Ver *Ibid.* Pág. 84.

9 Gaviria, C. “El impacto de la globalización sobre la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos en Iberoamérica” en *Gobernabilidad democrática y derechos humanos*, PNUH/CNDH/Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República de Venezuela/Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, 1997. Pág. 93.

gubernativas coherentes, eficientes y legítimas como respuesta a una amplia gama de demandas de la sociedad”<sup>10</sup>.

La instrumentación del voto en el extranjero confirma la voluntad y capacidad del gobierno de México de responder a las necesidades sociales y a los nuevos desafíos de la globalización. De esta forma, la participación de los migrantes mexicanos en el proceso electoral de 2006 inaugura una nueva etapa democrática más equitativa e incluyente.

*La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia*<sup>11</sup>.

## Los derechos políticos de los mexicanos

En México, los derechos políticos se encuentran garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y reformada en diversas ocasiones.

De acuerdo a la Carta Magna, el ejercicio de los derechos políticos es reservado únicamente a los ciudadanos de la República, siendo éstos, según su Artículo 34, los varones y mujeres que en su calidad de mexicanos, cumplen con los requisitos de haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir. La Constitución Política define como las prerrogativas y obligaciones del ciudadano las siguientes:

Art. 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

I.- Votar en las elecciones populares;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

---

<sup>10</sup> Murillo, C. y Ruiz J. “Gobernabilidad en América Latina: La ‘desatanización’ de los partidos políticos” en *Partidos y clase política en América Latina en los 90*, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 1995. Pág. 283.

<sup>11</sup> Organización de los Estados Americanos. Carta Democrática Interamericana, Artículo 6, 2001 (aprobada).

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV.- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

III.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejales del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado<sup>12</sup>.

Cabe destacar que si bien la Constitución Política determina que el votar es una obligación del ciudadano mexicano, no se aplican sanciones particulares a quienes incumplen tal acción, siendo el ejercicio del voto una responsabilidad individual.

Con base en lo anterior, el ejercicio del voto es un derecho y una obligación de los nacionales, quedando excluida la participación de extranjeros; sin embargo, el caso de los migrantes mexicanos que adquirieron otra nacionalidad representó un gran reto para el país.

Hasta 1998, era impensable en México contar con doble nacionalidad, de hecho, la adquisición de una nacionalidad distinta a la

---

<sup>12</sup> México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2005 (última reforma).

mexicana implicaba inmediatamente la pérdida de esta última. El 23 de enero de ese año se publicó en el Diario Oficial la Ley de Nacionalidad, que respondía a las necesidades de un México altamente participativo en los flujos migratorios, particularmente, hacia los Estados Unidos. La nueva Ley reglamentó los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, de la Constitución Política, relativos a los mexicanos y a los ciudadanos mexicanos<sup>13</sup>.

De esta forma, la Ley de Nacionalidad incluyó, en su Transitorio Cuarto, la posibilidad de que los interesados presentasen una solicitud por escrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajadas o Consulados, en cualquier tiempo, a fin de beneficiarse del Artículo 37 (Apartados A y B) de la Constitución Política:

A).- Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B).- La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II.- Por residir durante cinco años continuos en el extranjero<sup>14</sup>.

La Ley de Nacionalidad significó un importante avance en la protección de los migrantes mexicanos, reconociendo sus derechos políticos en calidad de nacionales. El voto en el extranjero será la aplicación de los logros adquiridos en las leyes del país, por lo que el éxito de la modalidad dependerá de la organización de la misma por parte del IFE, pero también de la participación ciudadana de los mexicanos en el exterior.

### **El caso de los migrantes**

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares define, en su Artículo 2, a los trabajadores migratorios como “toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en

---

<sup>13</sup> Ver México. Ley de Nacionalidad, 2005 (última reforma).

<sup>14</sup> México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2005 (última reforma).

un Estado del que no sea nacional”<sup>15</sup>. Asimismo, este Instrumento señala:

Artículo 41

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación.
2. Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos.

Artículo 42

1. Los Estados Partes considerarán la posibilidad de establecer procedimientos o instituciones que permitan tener en cuenta, tanto en los Estados de origen como en los Estados de empleo, las necesidades, aspiraciones u obligaciones especiales de los trabajadores migratorios y sus familiares y considerarán también, según proceda, la posibilidad de que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan en esas instituciones sus propios representantes libremente elegidos.
2. Los Estados de empleo facilitarán, de conformidad con su legislación nacional, la consulta o la participación de los trabajadores migratorios y sus familiares en las decisiones relativas a la vida y la administración de las comunidades locales.
3. Los trabajadores migratorios podrán disfrutar de derechos políticos en el Estado de empleo si ese Estado, en el ejercicio de su soberanía, les concede tales derechos”<sup>16</sup>.

El Estado mexicano ha cumplido cabalmente sus compromisos internacionales al brindar a los migrantes de mecanismos para el ejercicio de sus derechos políticos. Como se mencionó en párrafos anteriores, la reforma al COFIPE de 1996 permitió examinar las opciones y modalidades del voto en el extranjero, a fin de apoyar la participación política de los migrantes, quienes hasta ese momento sólo contribuían a la economía nacional pero no tomaban parte en las decisiones de su país de origen.

---

<sup>15</sup> Organización de las Naciones Unidas. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990 (adoptada).

<sup>16</sup> Organización de las Naciones Unidas. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990 (adoptada).

De conformidad con la información de la Cancillería de México, menos de 20 países cuentan con una población superior a mil mexicanos y en ningún caso mayor a quince mil, con excepción de Estados Unidos y Canadá. El número aproximado de ciudadanos mexicanos en África es de quinientos treinta y dos, en Asia de cuatro mil novecientos noventa y cuatro, en Europa de veintitrés mil novecientos treinta y siete, y en Oceanía de quinientos ochenta y cinco<sup>17</sup>.

Se estima que el 97% de los migrantes que viven fuera de México se encuentran residiendo en los Estados Unidos. De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO), la migración mexicana hacia ese país durante los sesenta fue de 28 mil anuales y aumentó en las décadas siguientes hasta 235 mil anuales, siendo para el período 2000-2002 de 390 mil personas. Asimismo, si bien el migrante tradicional ha sido el hombre, el número de mujeres y niños en estas corrientes va en aumento.

Según el CONAPO, la mayoría de los migrantes se encuentra en edad productiva, con un promedio de 34 años. Además, sólo uno de cada cinco migrantes de origen mexicano tiene la ciudadanía estadounidense y el 53% del total gana menos de 20 mil dólares anuales<sup>18</sup>.

Conforme el reporte del *Pew Hispanic Center*, alrededor del 80 a 85% de la migración de México en los últimos años es indocumentada. En marzo de 2004 el número de indocumentados en los Estados Unidos fue de 10.3 millones, de los cuales 5.9 millones fueron migrantes mexicanos. Un año más tarde, en marzo de 2005, esta población fue de 11 millones, siendo 6 millones de ellos mexicanos<sup>19</sup>. Se espera además que el flujo migratorio aumente. El CONAPO prevé que en los próximos 30 años se duplicará el número de migrantes mexicanos en los Estados Unidos, creciendo la población hispana en ese país de 31.400,000 personas en el 2000 a 96.500,000 en el 2050<sup>20</sup>.

---

17 Ver Secretaría de Relaciones Exteriores. Presentación del Canciller Luis Ernesto Derbez en la reunión de trabajo con Comisiones de la Cámara de Senadores sobre el tema del voto de los mexicanos en el exterior. 15 de marzo, México, 2005.

18 Ver Consejo Nacional de Población. "El número de migrantes mexicanos en Estados Unidos asciende a 9.9 millones", Comunicado de Prensa 03/04 del 9 de enero, México, 2004.

19 Ver Passel, J. "Estimates of the Size and Characteristics of the Undocumented Population". *Pew Hispanic Center*, 1 de marzo, Estados Unidos, 2005.

20 Ver Calderón, L. y Martínez, J. *La dimensión política de la migración mexicana*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2002. Pág. 329.

Los datos anteriores muestran la alta participación de los mexicanos en los flujos migratorios hacia los Estados Unidos, país al que contribuyen económicamente, en su mayoría como mano de obra barata; no obstante, los migrantes también repercuten enormemente en la economía mexicana.

De enero a septiembre de 2005 se registraron 14,719 millones de dólares provenientes de las remesas de los mexicanos en el extranjero, cifra que superó al ingreso por viajeros internacionales que visitaron México y por la inversión directa. Las remesas fueron equivalentes al 72% de las exportaciones de crudo en dicho período y al 121% del superávit de la balanza comercial del sector petrolero. En los primeros meses de 2005 los principales estados receptores de estos recursos fueron Michoacán, Guanajuato, Jalisco, el Estado de México y el Distrito Federal, captando en conjunto el 45.4% del total de las remesas<sup>21</sup>.

Según los datos con los que cuenta el IFE, en los Estados Unidos viven más de 4 millones de mexicanos en edad de votar, con credencial de elector. La posibilidad de participación política en los comicios de 2006 de esos ciudadanos es un reconocimiento a la contribución económica a México y una reivindicación a su calidad de nacionales.

### **La modalidad del voto de los mexicanos en el extranjero**

El proceso para hacer realidad el voto de los mexicanos en el extranjero ha sido largo y complejo y es fruto de los acuerdos entre los actores políticos del país y de la voluntad del gobierno de México. Cabe señalar que tan sólo de 1998 al 2003 se presentaron, por lo menos, 13 iniciativas en esta materia al H. Congreso de la Unión.

Como se ha reiterado a lo largo del presente trabajo de investigación, la reforma de 1996 abrió la ventana al voto de los mexicanos en el extranjero. Dos años más tarde, en 1998, tuvo lugar en la Ciudad de México la Conferencia Trilateral México-Estados Unidos-Canadá sobre el voto en el extranjero (2 y 3 de septiembre) como un espacio para el intercambio de ideas y experiencias a nivel norteamericano.

A pesar de esta Conferencia y de muchos otros esfuerzos a lo interno del gobierno, así como de la academia y la sociedad civil, dirigidos a promover la importancia del voto de los mexicanos en el extranjero, no

---

<sup>21</sup> Ver Banco de México. “La balanza de pagos en el tercer trimestre de 2005”, Comunicado de Prensa del 22 de noviembre, México, 2005.

fue posible lograr un acuerdo político previo a los comicios del 2000 que garantizara la instrumentación de esta modalidad de votación.

A partir del 2004, se registró un nuevo impulso en la consideración del tema en el H. Congreso de la Unión y un gran interés sobre el mismo por parte del Presidente de México, Licenciado Vicente Fox Quesada, y de diversas organizaciones no gubernamentales. El Poder Ejecutivo promovió ese mismo año, por medio de las Secretarías de Relaciones Exteriores (SRE) y de Gobernación, una consulta sin precedentes entre comunidades mexicanas en el extranjero y partidos políticos.

Como resultado de lo anterior, el Presidente Fox presentó la Iniciativa de Ley para Regular el Voto de los Mexicanos en el Extranjero, que proponía las modalidades de voto por correo y medios electrónicos. El 22 de junio de 2004, la Cámara de Diputados instaló la Subcomisión del Voto de los Mexicanos en el Exterior, con el propósito de analizar las 15 iniciativas existentes, incluyendo la del Mandatario de México.

Posteriormente, el 8 de noviembre, un grupo especial de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados se reunió para analizar el anteproyecto de dictamen sobre el voto en el exterior, elegido entre las iniciativas presentadas, el cual incluía solamente la propuesta de voto directo en algunas ciudades de los Estados Unidos.

Al año siguiente, el 22 de febrero, la Cámara de Diputados aprobó por 391 votos a favor, cinco en contra y 22 abstenciones, el dictamen que permitía el ejercicio del voto *in situ*, a través de la instalación de casillas en el extranjero, del establecimiento de mecanismos para la credencialización en el exterior y la creación de estructuras electorales temporales. El dictamen contemplaba también la posibilidad de realizar campañas en los países receptores de migrantes, así como de organizar eventos y mítines políticos y de colocar propaganda electoral. El documento fue remitido a la Cámara de Senadores para su consideración.

Tomando en cuenta lo anterior, el Licenciado Luis Carlos Ugalde, Consejero Presidente del IFE, externó en su comparecencia ante las Comisiones Unidas del Senado, que el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados no ofrecía los instrumentos jurídicos para la organización de comicios en el exterior con el mismo grado de legalidad, certeza y certidumbre que los celebrados en el interior del

país<sup>22</sup>. Un día después, el 15 de marzo, el Secretario de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Ernesto Derbez, expuso los comentarios al dictamen en cuestión, no sin antes reiterar que:

La Secretaría de Relaciones Exteriores está comprometida con el proceso de reforma que permitirá hacer efectivo el legítimo derecho al voto de los mexicanos en el exterior. Consecuentemente, reafirmamos nuestro compromiso con la defensa y protección de los derechos civiles y políticos de las comunidades mexicanas en el extranjero, incluyendo su derecho a participar en procesos electorales.

La Secretaría de Relaciones Exteriores coincide con el Consejero Presidente del IFE cuando afirma que “el voto de los mexicanos en el extranjero será viable si y sólo si su implementación garantiza tanto el cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, como una emisión del voto universal, libre, secreta y directa”<sup>23</sup>.

El Secretario Derbez recordó lo señalado anteriormente por el Lic. Ugalde y manifestó que la organización de un proceso electoral sin las necesarias condiciones jurídicas, logísticas y presupuestarias podría afectar la consolidación de la democracia y representaría un retroceso en los avances en el ejercicio de los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero.

Asimismo, el Canciller indicó, entre otros puntos, que la responsabilidad otorgada por esa propuesta a la SRE de coadyuvar y apoyar la labor del IFE a lo largo del proceso, sobrepasaba la capacidad de las representaciones diplomáticas, lo que podría restar credibilidad al proceso electoral y a sus resultados. Además, en el caso de los delitos electorales, preocupaba la imposibilidad de aplicar las leyes mexicanas ante tales hechos, por tratarse de un principio de extraterritorialidad.

De manera particular, el Dr. Derbez se refirió a la complejidad de la instrumentación de esta modalidad en los Estados Unidos, país donde residen el mayor número de migrantes mexicanos, y que cuenta con jurisdicciones distintas en cada uno de sus estados<sup>24</sup>.

---

22 Ver Instituto Federal Electoral. “Cronos: Voto de los Mexicanos en el Exterior. Síntesis Cronológica”. 4 de mayo de 2005.

23 Secretaría de Relaciones Exteriores. Presentación del Canciller Luis Ernesto Derbez en la reunión de trabajo con Comisiones de la Cámara de Senadores sobre el tema del voto de los mexicanos en el exterior. 15 de marzo, México, 2005.

24 Ver Secretaría de Relaciones Exteriores. Presentación del Canciller Luis Ernesto Derbez en la reunión de trabajo con Comisiones de la Cámara de Senadores sobre el tema del voto de los mexicanos en el exterior. 15 de marzo, México, 2005.

Con base a los análisis y debates generados al interior de la Cámara de Senadores sobre la conveniencia de la propuesta original, el 27 de abril se aprobó con 91 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, el dictamen que concreta el sufragio en el exterior a través únicamente del voto por correo certificado. El ejercicio de esta votación es exclusivo de los mexicanos residentes fuera del país, sin que pueda ser utilizado por ciudadanos dentro de México.

El dictamen fue devuelto a Cámara de Diputados para su discusión y, finalmente, el 28 de junio de 2005, el H. Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimiento electorales.

En virtud de la aprobación del citado decreto, el IFE inició la negociación de convenios de colaboración con las instituciones gubernamentales que coadyuvarán a su labor en la organización de los comicios, como el Servicio Postal Mexicano, responsable del eficiente envío y recepción de los correos certificados, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la cual se acordaron los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a “EL INSTITUTO” previa solicitud escrita, la información estadística y documentación que tenga en su poder que resulte necesaria para el cumplimiento de los compromisos inherentes al presente Convenio.
2. Instruir a las sedes diplomáticas de México en el extranjero que pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos en el extranjero, en lugar visible y de fácil acceso, los formatos de solicitud de inscripción, conforme a los términos previstos en la Ley y en los calendarios acordados conforme a este Convenio.
3. Resguardar la documentación que le sea proporcionada por “EL INSTITUTO” e instruir a las sedes diplomáticas de México en el extranjero a tomar las medidas necesarias para dicho fin.
4. Distribuir en las sedes diplomáticas de México en el extranjero los formatos de solicitud de inscripción.
5. Asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo de la documentación objeto del presente Convenio.
6. Brindar con base en capacitación o instructivos proporcionados por “EL INSTITUTO”, una orientación básica a los ciudadanos que lo soliciten sobre el llenado del formato de solicitud de inscripción

y su envío a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores”<sup>25</sup>.

Posteriormente, el IFE elaboró diversos acuerdos destinados a brindar viabilidad a esta modalidad de votación, entre los que destacan el relativo a la creación de la Unidad de Coordinación del Voto para los Mexicanos Residentes en el Extranjero y el referente al contenido de los formatos de inscripción en el listado nominal de ciudadanos nacionales en el exterior.

Por último, en materia de transparencia en el origen y destino de los recursos de los partidos, el IFE suscribió en enero de 2006 un convenio con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, que permitirá fiscalizar el gasto de las campañas en estos medios de los candidatos a la Presidencia de la República. Cabe señalar que en la modalidad de voto en el extranjero, y conforme al Artículo 296 del decreto de reforma de la COFIPE, quedó prohibida la celebración de campañas electorales en el exterior, así como de cualquier actividad, actos y propaganda electoral.

Como fue posible observar en los párrafos anteriores, la reforma para la instrumentación del voto postal en el extranjero fue resultado de un profundo proceso de análisis y debate, dirigido a preservar la confianza en las instituciones electorales mexicanas y en los comicios nacionales y a establecer los mecanismos para el ejercicio equitativo y accesible de los derechos políticos de todos los ciudadanos mexicanos.

En las deliberaciones que tuvieron lugar se examinaron las distintas modalidades de voto anticipado o ausente<sup>26</sup>, incluyendo el voto electrónico y, por supuesto, el establecimiento de casillas electorales fuera de territorio nacional. La elección del voto por correo, utilizado por 40 países en el mundo, representa un reto para el IFE en materia de logística, administración, presupuesto, credibilidad y eficiencia y corresponde a un primer ejercicio, cuyos resultados deberán traducirse en legitimidad y transparencia, a efecto de contribuir a la consolidación de la democracia en México.

---

<sup>25</sup> México. Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores. 2005.

<sup>26</sup> Se entiende por voto en ausencia a “los sistemas que permiten a los electores sufragar en un sitio de votación distinto a aquel en que se encuentran registrados, es una alternativa adicional de votación que puede incrementar considerablemente la accesibilidad al proceso electoral”. Voto en ausencia. Consultado el 18 de enero de 2006, <http://www.aceproject.org/main/espanol/po/poa02b.htm>

## El ejercicio del voto por correo

Para hablar del proceso de elecciones y de la propia modalidad del voto de los mexicanos en el extranjero es indispensable referirse a la naturaleza y los fines del IFE:

- a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c. Integrar el Registro Federal de Electores;
- d. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;
- f. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- g. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática<sup>27</sup>.

El Instituto Federal Electoral fue creado en 1990 como un esfuerzo para brindar imparcialidad al sufragio y con carácter de organismo público, permanente, con personalidad jurídica y patrimonios propios. El IFE nació como una instancia autónoma; sin embargo, en sus orígenes, la designación de su Director General se llevaba a cabo a propuesta del Secretario de Gobernación. La reforma de 1993 otorgó al Consejo General del IFE la atribución de designar a sus autoridades.

Posteriormente, los acontecimientos ocurridos en el país en 1994 propiciaron la necesidad de realizar nuevas reformas constitucionales, mismas que permitieron la total independencia del IFE al atribuírsele la función de organizar las elecciones, con la concurrencia de los poderes ejecutivo y legislativo, los partidos y los ciudadanos<sup>28</sup>.

A lo largo de su historia, y en particular en los comicios federales de 2000, el IFE ha demostrado una gran capacidad para cumplir con las funciones y responsabilidades bajo su cargo, lo que lo confirma

---

<sup>27</sup> México. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 69, 2003 (última reforma).

<sup>28</sup> Ver Woldenberg, J. "Las Elecciones mexicanas entre 1992 y 1996: Reformas y resultados" en Rial J. y Zovatto D. (editores), *Urnas y Desencanto Político*, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 1998. Pp. 157-190.

como la instancia idónea para instrumentar la votación postal de los mexicanos en el exterior y garantizar el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible<sup>29</sup>.

Cabe señalar que el ejercicio de este voto será exclusivamente para la elección de Presidente y se limitará a aquellos ciudadanos que cuenten con su credencial para votar con fotografía, expedida por el propio IFE en suelo nacional<sup>30</sup>.

Si bien el derecho político del voto está garantizado, su ejercicio no es automático y se requiere que los interesados manifiesten su decisión de ejercerlo por escrito al IFE, a fin de que sean incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y dados de baja, de manera temporal, del padrón electoral nacional, proporcionando así mayor transparencia y credibilidad al sufragio.

El período acordado para solicitar la inscripción fue del 1° de octubre de 2005 al 15 de enero de 2006. El IFE distribuyó alrededor de 2 millones de formatos oficiales entre sus oficinas en México y las representaciones diplomáticas nacionales en el exterior. El formato se puso también a disposición de los interesados en la página electrónica del Instituto<sup>31</sup>.

Es importante destacar que el envío del formato al IFE debe ser mediante correo certificado, de lo contrario será rechazado. Las solicitudes se recibirán hasta el 15 de febrero de 2006, siempre y cuando hayan sido enviadas antes del 15 de enero de ese año, y deberán acompañarse de copias firmadas de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados, y de un comprobante de domicilio, al cual se remitirá la boleta electoral. Las solicitudes son individuales y deben ser firmadas por el interesado en el apartado correspondiente. Para brindar mayor certeza al proceso, el IFE puso a disposición de los mexicanos números de teléfono, gratuitos llamando de México o Estados Unidos y con cobro desde el resto del mundo, mediante los que se podrá verificar la situación de las solicitudes.

Una vez recibidos los formatos, el IFE revisará las solicitudes y capturará las que cumplan con los requisitos antes señalados en la Lista

---

<sup>29</sup> Ver México. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 4, 2003 (última reforma).

<sup>30</sup> Ver México. Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005.

<sup>31</sup> <http://www.ife.org.mx/>

Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, misma que estará preparada a más tardar el 15 de marzo de 2006. La lista se entregará a los partidos políticos para sus observaciones y posteriormente el Consejo General del IFE elaborará un informe sobre su validez.

En los casos en que el IFE detecte errores en el llenado del formato u omisiones en la solicitud, se notificará lo anterior a los interesados de manera telefónica o por correo electrónico, a fin de brindar la oportunidad de realizar las precisiones correspondientes antes del 15 de febrero.

Como paso siguiente, entre el 15 de abril y el 20 de mayo de 2006, el IFE remitirá a los ciudadanos que así lo solicitaron, y cuyos formatos cumplieron con los requisitos establecidos, el sobre con la documentación electoral que incluye una boleta de votación, un sobre especial para dicha boleta, un segundo sobre e información referentes a modalidad del voto. El envío, también por correo certificado, será a la dirección proporcionada en el comprobante de domicilio, por lo que no se aceptarán apartados postales.

Los mexicanos en el exterior deberán marcar su opción en la boleta de votación y regresarla al IFE del 21 de mayo al 1 de julio de 2006. Es necesario que dicha boleta sea recibida por el Instituto a más tardar la mañana del día 1 de julio, a fin de que sea considerada. Para garantizar el secreto del voto, la boleta no tendrá un folio que pueda ser rastreado al momento de su contabilización y contará con la leyenda "Mexicano residente en el extranjero". Cabe señalar que la boleta marcada deberá ser colocada en el sobre especial, diseñado para evitar alteraciones una vez sea cerrado, el cual a su vez se incluirá en el segundo sobre.

Las boletas de los mexicanos en el exterior serán resguardadas en el Centro Postal Automatizado Benito Juárez del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, única oficina el Servicio Postal Mexicano autorizada para recibir sobres y paquetes provenientes del resto del mundo.

El día de los comicios federales, 2 de julio de 2006, se instalarán a las cinco de la tarde, mesas especiales para el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos en el extranjero y a partir de las 18 horas se dará inicio al recuento de los mismos. El número de votos postales por partido será enviado a los distritos electorales en los que se expidió la credencial con fotografía para que se contabilicen. El IFE espera estar en posibilidades de informar los resultados de los comicios esa misma noche.

Como parte de la labor de difusión del voto, en septiembre de 2005 el IFE creó la publicación especial “Lazos: Voto en el exterior”, a fin de mantener informada a la población de los avances en la instrumentación de esta modalidad y promover la participación ciudadana en los comicios federales de 2006.

Asimismo, y con motivo del regreso de un gran número de migrantes a México, en el mes de diciembre de 2005 se instalaron macromódulos, en coordinación con el Programa Paisano, en la zona fronteriza del país y en los aeropuertos de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, dirigidos a incentivar y orientar en el llenado de los formatos de solicitud<sup>32</sup>.

Ese mismo mes, el IFE impulsó y financió una campaña publicitaria en algunos medios televisivos dirigida a las ciudades estadounidenses con mayor concentración de migrantes nacionales. Además, se estableció una red de apoyo con las asociaciones de mexicanos en los Estados Unidos, a objeto de impulsar esta modalidad.

El ejercicio del voto por correo representa una enorme responsabilidad para el IFE en materia de logística, capacidad y promoción. Tomando en cuenta los párrafos previos, y el hecho de que la votación postal no sólo impactará los resultados electorales, sino también la consolidación de la democracia y la gobernabilidad en México, se puede afirmar que el Instituto Federal Electoral ha asumido este reto definiendo mecanismos para garantizar un ambiente de confianza, certidumbre, legalidad y objetividad en los comicios.

## Otros modelos de estudio

Antes de iniciar el desarrollo del presente apartado es importante señalar que en virtud de las características y cantidad de nacionales residentes en otros países, en particular en los Estados Unidos, el modelo de México no tiene comparación ni precedentes con ningún otro desarrollado por las 82 naciones que cuentan con alguna modalidad de voto ausente.

Tan sólo en el caso de Honduras, se calcula que residen alrededor de un millón de nacionales en los Estados Unidos, de los cuales aproximadamente 8,000 están inscritos en el listado para sufragar en el extranjero. Las leyes vigentes de ese país señalan que sólo se

---

<sup>32</sup> Ver “Votarán más mexicanos en 2006: IFE”. *El Universal*, 13 de enero de 2006, [http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi\\_325146.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_325146.html)

podrá votar desde el exterior para elegir Presidente y Vicepresidente y únicamente en las ciudades determinadas por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), de acuerdo a la concentración población de hondureños en las mismas.

El TSE es el encargado de rentar los locales que fungirán como centros de votación y los Consulados Generales y Secciones Consulares son considerados organismos electorales auxiliares, que apoyan en el proceso de elaboración de los listados de votantes y en el envío de los resultados de las casillas electorales.

Asimismo, los hondureños interesados en ejercer sus derechos políticos deben acudir a los Consulados con su tarjeta de identidad y registrarse en el listado correspondiente o solicitar dicha identificación a las autoridades nacionales, a excepción las personas que no han contado con tarjeta de identidad debido a que emigraron a temprana edad, quienes deberán solicitar ese documento directamente en Honduras<sup>33</sup>.

A diferencia del voto *in situ* de Honduras, las leyes españolas establecen el voto por correo e indican que los nacionales mayores de 18 años podrán votar en las elecciones generales, autonómicas, municipales y del Parlamento Europeo, si se encuentran inscritos en el Registro de Matrícula Consular y en el Censo Electoral como residentes en el extranjero.

Previo a los comicios, salvo en elecciones municipales, los nacionales reciben la documentación desde España que contiene una tarjeta censal, las papeletas de votación, un sobre para dichas boletas y otro mayor para incluir el sobre de votación y la tarjeta censal. Los españoles en el extranjero pueden enviar su voto por correo certificado hasta un día antes de la elección o depositarlo en la representación más cercana una semana previa al sufragio, a fin de que el sobre sea enviado por valija diplomática a su destino. En las elecciones municipales, los nacionales deben manifestar por escrito su interés al Municipio correspondiente, en las primeras semanas después de ser convocadas las elecciones<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> Ver Honduras. Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio de los Hondureños en el Exterior. Decreto No. 72-2001.

<sup>34</sup> Ver Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. "Quiénes pueden votar y cómo hacerlo desde el extranjero". España. Consultado el 18 de enero de 2006, <http://www.mae.es/>

La Junta Electoral lleva las funciones de control y supervisión del proceso electoral, siendo un órgano jerarquizado y territorializado; no obstante, el Ministerio del Interior es el encargado de la logística, financiamiento y seguridad de la organización de las elecciones<sup>35</sup>.

Por otra parte, el modelo estadounidense de voto en el extranjero presenta un alto grado de complejidad ya que, de acuerdo a la Constitución de ese país, cada uno de los estados de la federación decide sus propias leyes al respecto, al no existir votación popular directa.

El voto estadounidense en el exterior surgió como un derecho exclusivo para el personal militar. Posteriormente, y debido a la presión ejercida por organizaciones ciudadanas, el Congreso aprobó en 1975 una legislación sólo para civiles que permitía el voto en ausencia, tomando en cuenta que los ciudadanos en el extranjero continuaban pagando impuestos federales.

La ley de 1975 ordenaba a los estados permitir el voto de los nacionales que habían residido en dichos lugares previo a su partida; sin embargo, y en virtud de que la legislación exigía a los estadounidenses solicitar este derecho antes de su salida del país, los ciudadanos se mostraron preocupados por la posibilidad de que los estados les cobraran impuestos, a pesar de que no habitaban en los mismos.

Luego de diversas deliberaciones, en 1986 se aprobó Ley de sufragio en ausencia para ciudadanos uniformados y en el exterior que actualmente rige las votaciones en el extranjero. La modalidad acordada en ese documento es el voto por correo.

Los formatos de solicitud se encuentran disponibles en las representaciones diplomáticas estadounidenses y en sus instalaciones militares, además son distribuidas por organizaciones ciudadanas. Una vez recibida y revisada la solicitud por la autoridad electoral local, se remite por correo al interesado una boleta de ausencia, la cual deberá devolverse en tiempo y forma. En caso de presentarse la solicitud en el período establecido, pero de no recibir la boleta correspondiente, se puede utilizar una boleta federal de ausencia que tendrá el mismo procedimiento para su envío.

A diferencia de otros países donde el voto en el exterior es simbólico, esta modalidad adquiere en Estados Unidos una gran importancia en

---

<sup>35</sup> Ver “El sistema electoral español”. Consultado el 18 de enero de 2006, [http://www.aceproject.org/main/espanol/es/esy\\_es.htm](http://www.aceproject.org/main/espanol/es/esy_es.htm)

los casos en que la diferencia de votos entre los candidatos es menor a los votos ausentes, ya que el partido perdedor podría presentar impugnaciones<sup>36</sup>.

Como fue posible observar, el ejercicio el voto en ausencia, en sus diversas modalidades, es una práctica extendida a nivel mundial. Actualmente, naciones como Costa Rica han anunciado su interés por instrumentar el voto electrónico en los comicios electorales del 2010. Con miras a lo anterior, el Tribunal Supremo de Elecciones de ese país informó que, por primera ocasión, se usará la firma digital en la transmisión de resultados de las elecciones presidenciales del 5 de febrero de 2006, como antesala a la instalación del voto electrónico. Se espera además que en las elecciones de alcalde de diciembre de ese mismo año se presente un plan piloto en esta materia<sup>37</sup>.

Finalmente, es importante señalar que la decisión de la modalidad de voto es responsabilidad exclusiva de los países y dependerá de la negociación entre los actores de la vida política, de las necesidades y características específicas de la nación y de su historia. Por supuesto, el grado de complejidad de la modalidad o modalidades aprobadas implicará mayores retos de logística, campañas de información y financiamiento.

### **Perspectivas del voto de los mexicanos en el extranjero**

De acuerdo al IFE, se tiene contemplado que en los comicios federales del 2 julio del 2006 se incremente la participación ciudadana, en comparación con el sufragio interno del 2003, en el cual se registró un universo de 65 millones y medio de votantes potenciales. Así, en el año 2006 habrá más de 70 millones de nacionales con posibilidad de ejercer sus derechos políticos<sup>38</sup>. Cabe señalar que hasta el 30 de diciembre del 2005, el padrón electoral estaba conformado por 71 millones 385 mil 640 de ciudadanos y 69 millones 518 mil 356 en su listado nominal.

---

<sup>36</sup> Ver Valentino, H. "El voto en el extranjero de los Estados Unidos". Conferencia trilateral México-Estados Unidos-Canadá sobre el voto en el extranjero, México, 1998.

<sup>37</sup> Ver "Costa Rica usará por primera vez firma digital en elecciones". *La Nación*, 19 de enero de 2006, [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2006/enero/19/ultima-ce7.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2006/enero/19/ultima-ce7.html)

<sup>38</sup> "Votarán más mexicanos en 2006: IFE". *El Universal*, 13 de enero de 2006, [http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi\\_325146.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_325146.html)

Los comicios estarán además sujetos al grado de abstencionismo de los mexicanos, teniendo como antecedente que en las elecciones presidenciales del año 2000 se registró una participación del 64% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y una abstención del 36%<sup>39</sup>.

Según el Instituto Federal Electoral, el grado de confianza en el padrón es del 100%, sin posibilidad de manipulación. Tomando en consideración el factor humano, el promedio de equivocación es de cinco errores por millón de electores. De esta forma, si el listado final fuese de 71 millones de ciudadanos se cometerían solamente 355 errores.

Asimismo, la cobertura del citado padrón electoral es del 96.73%. Los ciudadanos no inscritos en el listado, por decisión personal, son en su mayoría jóvenes y comprenden a 3.5 millones de mexicanos, 99% de los mismos con edades entre los 18 y 19 años y el resto mayores de 65 años<sup>40</sup>.

En el caso de los nacionales radicados en el exterior, tan sólo en los Estados Unidos se calcula que habitan más de diez millones de personas nacidas en México y 15 millones de ascendencia mexicana con posibilidad de derecho a la doble nacionalidad<sup>41</sup>. En virtud de los requisitos establecidos para ejercer el voto por correo, en particular el de contar con la credencial del IFE, el universo de votantes potenciales se ubica en 4 millones 200 mil ciudadanos.

Ante tales estadísticas, uno de los retos al que se enfrenta el voto por correo certificado es el de garantizar mecanismos transparentes y accesibles para su ejercicio, así como procedimientos confiables en la identificación de los ciudadanos y la legalidad de sus documentos. Por supuesto, ninguna modalidad de voto en ausencia ofrece el mismo grado de seguridad que la votación por casillas electorales. En este sentido, debido a la naturaleza y características del voto postal no existe certeza absoluta de que el llenado de la boleta de votación sea realizado por el interesado sin ser objeto de presión alguna.

---

<sup>39</sup> Ver González, R. "Las personas con discapacidad y el acceso a los procesos electorales en América", *Cuadernos de CAPEL* 47, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 2002.

<sup>40</sup> Ver "Consideran inviolable al padrón de electores". *El Universal*, 17 de enero de 2006, [http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi\\_325691.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_325691.html)

<sup>41</sup> Ver Secretaría de Relaciones Exteriores. Presentación del Canciller Luis Ernesto Derbez en la reunión de trabajo con Comisiones de la Cámara de Senadores sobre el tema del voto de los mexicanos en el exterior. 15 de marzo, México, 2005.

Para evitar este tipo de situaciones resulta fundamental la labor del IFE como encargado de “las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, [y] los cómputos en los términos que señale la ley...”<sup>42</sup>.

De esta forma, es importante el contacto permanente del IFE, en su carácter de órgano objetivo e imparcial, con los votantes potenciales en el extranjero, a través de campañas de educación para la participación ciudadana y de carácter informativo que promuevan el voto secreto, libre e individual de los ciudadanos. Lo anterior deberá estar respaldado por el presupuesto correspondiente, lo que requerirá del compromiso y voluntad política de las autoridades mexicanas.

Por otra parte, el establecimiento de mecanismos para el ejercicio del voto en el extranjero no garantiza por sí mismo la plena participación de los mexicanos en el proceso electoral. Las cifras obtenidas por el IFE son un claro ejemplo de lo anterior. Hasta el 15 de enero de 2006, el Instituto Federal Electoral tenía registradas solamente 25 mil 145 solicitudes de voto postal, siendo ésta una cifra preliminar, ya que la fecha límite para recibir formatos será el 15 de febrero. Además, hay que agregar el hecho de que posiblemente el 18% de las citadas solicitudes no sean procesadas, debido a que su envío fue a través de correo ordinario y no certificado como lo indica la ley en la materia.

Las solicitudes antes señaladas han provenido de 68 distintos países, aunque la mayoría proceden de Estados Unidos (11 mil 728), España (548), Canadá (412) y Francia (264). Además, de conformidad con los lineamientos oficiales, se recibieron 4 mil 556 solicitudes con remitentes de ciudades mexicanas, correspondientes a los migrantes que visitaron el territorio nacional, la mayoría de ellos en el mes de diciembre.

Tomando en consideración el número mencionado de solicitudes, el IFE ha calculado que un voto desde el extranjero costará alrededor de 4 mil 682 pesos, mientras que el gasto por un sufragio en México es de 150 a 300 pesos. Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2005 se habían empleado entre 110 y 120 millones de pesos para la instrumentación de la modalidad del voto por correo, presupuesto mucho menor al contemplado inicialmente de 240 millones de pesos. Según el IFE,

---

<sup>42</sup> Ver México. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Artículo 41, 2005 (Última reforma).

para el presente año, la Cámara de Diputados autorizó mil millones de pesos para el ejercicio de la votación postal, cantidad que se espera no será utilizada en su totalidad<sup>43</sup>.

Si bien el costo de instrumentar el voto de los mexicanos en el extranjero es alto, el beneficio que aporta a los nacionales en el exterior, así como a la sociedad mexicana y a la vida democrática del país es invaluable. La votación por correo garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos de todos los ciudadanos, establecido en la Constitución Política y contribuye a mantener la identidad de los nacionales en el extranjero y al reconocimiento de las aportaciones de los migrantes a la economía de México.

En tal virtud, las cifras registradas por el IFE deben considerarse no como un fracaso en la instrumentación de la modalidad de voto postal, sino como el primer paso en la creación de una nueva cultura de participación ciudadana. El papel de los migrantes en los comicios del 2 de julio del 2006 es trascendental para la democracia de México, pero es también un ejercicio inicial, sin precedentes, que permitirá evaluar si el modelo aprobado responde efectivamente a las necesidades de los nacionales en el exterior, así como el grado de madurez del sistema electoral mexicano para instrumentar esta votación, manteniendo la legalidad, credibilidad y transparencia del proceso electoral y de los resultados del mismo.

Cabe destacar que el IFE ha cumplido cabalmente con la organización y logística del voto por correo para los comicios de 2006, particularmente si se toma en cuenta el hecho de que la modalidad fue apenas aprobada por el H. Congreso de la Unión el 28 de junio de 2005. Sin embargo, han surgido críticas sobre la poca información con la que cuentan algunos nacionales en el extranjero. Para evitar lo anterior, se podría definir un plan de trabajo que incluya acciones de difusión del voto, y las campañas de educación e información mencionadas en párrafos previos, lo que contribuiría a generar una cultura de participación entre los migrantes, con miras a los comicios de 2012.

Asimismo, el requisito indispensable de contar con credencial del IFE con fotografía para ejercer el voto por correo ha sido catalogado, por algunos, como limitante de este derecho político, ya que no todos los ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero cuentan con dicho

---

<sup>43</sup> Zárata, A. "De EU y España, la mayoría de solicitudes para voto foráneo". *El Universal*. 17 de enero de 2006, [http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi\\_134203.html](http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi_134203.html)

documento ni con la posibilidad de retornar a México para obtenerlo. En este punto, se podría evaluar, en un futuro, la posibilidad de reconocer a la matrícula consular, expedida por la Cancillería mexicana a través de sus Consulados Generales y Secciones Consulares en el mundo, como un documento de identificación también válido para la práctica del voto por correo.

Por otro lado, el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica en su Artículo 296 que:

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el Artículo 182 de este Código.
2. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero<sup>44</sup>.

La prohibición absoluta a todo acto proselitista en el exterior, señalada en el artículo citado, busca contribuir a la transparencia y la legalidad del proceso electoral. No obstante, la medida ha sido criticada al considerarse contraria a la libertad de expresión, garantizada por la Constitución Política, y al derecho a la información. Tomando en consideración la cantidad y diversidad de medios informativos disponibles hoy en día, este tema será un gran desafío para el IFE, aunque también lo será para los partidos políticos, los cuales son los responsables cumplir con la normativa y de presentar, de ocurrir violaciones al Artículo 296, las quejas por escrito al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

En este apartado se han analizado varios de los principales retos a los que se enfrenta el voto de los mexicanos en el extranjero, así como algunas tareas que podrían realizarse en el futuro para contribuir al uso extendido de dicha modalidad de votación. Sobre ese último punto, será importante el análisis exhaustivo de los resultados de la instrumentación de este voto en los comicios del 2 de julio de 2006, con el propósito de

---

<sup>44</sup> México. “Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, 2005.

apoyar en la definición de una estrategia dirigida a generar confianza en el ejercicio de los derechos políticos entre los nacionales en el extranjero, en particular entre los grupos más vulnerables como lo son los migrantes indocumentados.

El voto en el extranjero es pues un logro que impactará cada vez más en la vida política mexicana, ya que como se mencionó se trata de una cultura participativa en construcción y “puede convertirse en un símbolo de unidad nacional<sup>45</sup>.”

La clave para promover del voto por correo y crear esta cultura cívica es la educación y el IFE cuenta con un papel fundamental en la misma pero no es el único, la construcción de una sociedad más democrática, participativa e inclusiva es tarea de todos los actores que conviven en ella.

## Conclusiones

A lo largo del presente trabajo de investigación fue posible analizar el proceso llevado a cabo en México para la aprobación del voto de los nacionales en el extranjero, así como la contribución del mismo a la consolidación de la democracia mexicana, a la madurez política del país y al cumplimiento de los compromisos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas:

### Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

---

<sup>45</sup> Instituto Federal Electoral. *Lazos: Voto en el Exterior*, Boletín Número 1, 15 de septiembre de 2005.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país<sup>46</sup>.

Asimismo, las reformas emprendidas por el gobierno, entre las que destaca la relativa al voto en el exterior pero también la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, han permitido promover efectivamente la rendición de cuentas y la participación ciudadana, lo que se traduce en un México más democrático y con un mayor grado de gobernabilidad.

De manera particular, se destacó la labor del Instituto Federal Electoral en el fortalecimiento democrático, siendo, en su carácter de órgano autónomo, el responsable de organizar los comicios federales y de brindar legalidad, certidumbre y credibilidad a sus resultados. La historia del IFE muestra a una institución sólida que ha sabido responder a las funciones y responsables asignadas con eficiencia y objetividad. La confianza existente del 100% en el padrón electoral es un ejemplo de tal profesionalismo y compromiso.

Además, se confirmó al voto de los nacionales en el exterior como una garantía para el ejercicio pleno de los derechos políticos constitucionales, en condiciones de equidad, de todos los ciudadanos mexicanos, independientemente de su lugar de residencia. Este voto es un reconocimiento a la contribución de los migrantes a la economía del país, fortalece su sentimiento de pertenencia a la nación mexicana y les brinda la posibilidad de participar en las decisiones políticas de México.

Se constató que la modalidad de voto por correo es la única opción disponible para que los mexicanos expresen su sufragio desde el extranjero y es uso exclusivo de los mismos, por lo que no podrá ser utilizado por los ciudadanos en el interior del país.

De esta forma, el voto en el extranjero responde a los retos de la globalización y al fenómeno de la migración en la que cada vez más mexicanos participan, en especial hacia los Estados Unidos. La Ley de Nacionalidad es otra respuesta a lo anterior y apoya las labores de protección de los migrantes en el extranjero.

Cabe señalar que, como se pudo observar, el establecimiento de mecanismos para el ejercicio del voto postal no es garantía de participación política. La votación por correo es un compromiso

---

<sup>46</sup> Organización de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 (adoptado).

compartido y debe asumirse con responsabilidad por parte de las instituciones gubernamentales mexicanas, los partidos políticos, las organizaciones ciudadanas y el IFE, pero también por los propios migrantes. Su ejercicio extendido e incluyente otorgará a los nacionales residentes en el extranjero voz en la vida política de México y frente a los candidatos presidenciales, quienes deberán considerar las necesidades y solicitudes de los migrantes en sus propuestas de campaña.

Asimismo, la participación de los ciudadanos mexicanos desde el exterior en los comicios federales de 2006 debe contemplarse como un paso inicial para la creación de una nueva cultura cívica y evaluarse, al menos por esta ocasión, desde una perspectiva de calidad y no de cantidad. En efecto, por tratarse de un primer ejercicio se pondrá a prueba la capacidad de respuesta del IFE. En tal virtud, los resultados de las votaciones por correo certificado impactarán en la elección del próximo mandatario pero también contribuirán a la credibilidad del sistema electoral mexicano.

La cantidad de solicitudes recibidas por el IFE hasta el 15 de enero de 2006 (25 mil 145), la mayoría provenientes de los Estados Unidos donde se concentran más del 97% de los mexicanos radicados en el exterior, debe reconocerse como un esfuerzo resultado de largas deliberaciones en el H. Congreso de la Unión. El alto costo de este voto será cubierto por el erario público, pero su impacto en la democracia de México es invaluable.

En virtud de la complejidad de la migración mexicana, la situación del país en esta materia es incomparable con la de ningún otro en el mundo. Los modelos desarrollados por Honduras, España y los Estados Unidos coinciden en la importancia de brindar opciones accesibles a sus ciudadanos, pero obedecen a sus propias realidades e historias.

Por otra parte, y debido a los lineamientos aprobados para el voto desde el extranjero y a las características de esta modalidad, se han registrado diversas críticas referentes a la difusión de información y a los requisitos para su ejercicio. Con el propósito de evitar lo anterior, sería importante considerar la posibilidad de establecer un plan de trabajo que permita el contacto permanente entre el IFE y los migrantes e incluyera campañas educativas e informativas sobre los derechos políticos.

El plan formaría parte de una estrategia a largo plazo para promover entre los migrantes mexicanos esta modalidad de votación, a lo que podría sumarse la opción de aceptar a la matrícula consular, emitida

por la Secretaría de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados General y las Secciones Consulares del país en el mundo, como otro documento de identificación válido para ejercer el voto en el exterior.

El respeto a la prohibición absoluta a todo acto proselitista en el exterior, es un desafío más para el IFE y para los partidos políticos, siendo éstos últimos los responsables de cumplir con lo establecido en el decreto de 2005 y de denunciar las irregularidades que pudieran presentarse. El acceso a una diversidad de medios informativos, fruto de un mundo globalizado, incrementará la complejidad de este tema. Además, la imposibilidad de juzgar delitos electorales realizados en un país distinto al mexicano representará un reto para mantener la legalidad y transparencia del proceso electoral federal y la confianza en la modalidad del voto en el extranjero.

Como conclusión final, es importante hacer mención a lo acordado por los países del hemisferio en el año 2003: “La consolidación de la democracia en la región requiere de una cultura basada en principios y valores democráticos profundos y en la vivencia cotidiana de ellos. Estos valores deben fomentarse a través de una educación para la democracia”<sup>47</sup>.

Efectivamente, la clave para crear una cultura participativa referente al voto mexicano en el extranjero, es sin duda alguna la educación. La construcción de esta cultura cívica será gradual y progresiva, y dependerá del nivel de interés y aceptación de los migrantes y del compromiso de todos los actores de la vida política de México.

## Bibliografía

Banco de México. “La balanza de pagos en el tercer trimestre de 2005”, Comunicado de Prensa del 22 de noviembre, México, 2005.

Calderón, L. y Martínez, J. *La dimensión política de la migración mexicana*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2002.

Consejo Nacional de Población. “El número de migrantes mexicanos en Estados Unidos asciende a 9.9 millones”, Comunicado de Prensa 03/04 del 9 de enero, México, 2004.

---

<sup>47</sup> Organización de los Estados Americanos. Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un Nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas, 2003 (aprobada).

“Consideran inviolable al padrón de electores”. *El Universal*, 17 de enero de 2006, [http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi\\_325691.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_325691.html)

“Costa Rica usará por primera vez firma digital en elecciones”. *La Nación*, 19 de enero de 2006, [http://www.nacion.com/lm\\_ee/2006/enero/19/ultima-ce7.html](http://www.nacion.com/lm_ee/2006/enero/19/ultima-ce7.html)

Gaviria, C. “El impacto de la globalización sobre la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos en Iberoamérica” en *Gobernabilidad democrática y derechos humanos*, PNUH/CNDH/Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República de Venezuela/Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, 1997.

González, R. “Las personas con discapacidad y el acceso a los procesos electorales en América”, *Cuadernos de CAPEL* 47, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 2002.

Honduras. Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio de los Hondureños en el Exterior. Decreto No. 72-2001.

Instituto Federal Electoral. *Cronos: Voto de los Mexicanos en el Exterior. Síntesis Cronológica*, 4 de mayo de 2005.

Instituto Federal Electoral. *Lazos: Voto en el Exterior*, Boletín Número 1, 15 de septiembre de 2005.

Irizar, G., Barajas E. y González, M. (2000, 3 de julio). “Honran con aplausos jornada histórica”. *Reforma*. Pág. 20A.

“El sistema electoral español”. Consultado el 18 de enero de 2006, [http://www.aceproject.org/main/espanol/es/esy\\_es.htm](http://www.aceproject.org/main/espanol/es/esy_es.htm)

México. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2003 (última reforma).

México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2005 (Última reforma).

México. Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores. 2005.

México. Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2005.

México. Ley de Nacionalidad, 2005 (última reforma).

México. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2004 (última reforma).

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. “Quiénes pueden votar y cómo hacerlo desde el extranjero”. España. Consultado el 18 de enero de 2006, <http://www.mae.es/>

Murillo, C. y Ruiz J. “Gobernabilidad en América Latina: La ‘desatanización’ de los partidos políticos” en *Partidos y clase política en América Latina en los 90*, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 1995.

Organización de las Naciones Unidas. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990 (adoptada).

Organización de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 (adoptado).

Organización de los Estados Americanos. Carta Democrática Interamericana, 2001 (aprobada).

Organización de los Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969 (suscrita)

Organización de los Estados Americanos. Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un Nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas, 2003 (aprobada).

Passel, J. *Estimates of the Size and Characteristics of the Undocumented Population*. Pew Hispanic Center, 1 de marzo, Estados Unidos, 2005.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Presentación del Canciller Luis Ernesto Derbez en la reunión de trabajo con Comisiones de la Cámara de Senadores sobre el tema del voto de los mexicanos en el exterior. 15 de marzo, México, 2005.

Thompson, J. “Participación democrática y derechos humanos. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina”, en *Revista IIDH*, 34-35, Edición especial sobre participación política, IIDH, Costa Rica, 1995.

Valentino, H. *El voto en el extranjero de los Estados Unidos*. Conferencia trilateral México-Estados Unidos-Canadá sobre el voto en el extranjero, México, 1998.

“Votarán más mexicanos en 2006: IFE”. *El Universal*, 13 de enero de 2006, [http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi\\_325146.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_325146.html)

“Voto en ausencia”. Consultado el 18 de enero de 2006, <http://www.aceproject.org/main/espanol/po/poa02b.hm>

Woldenberg, J. “Las Elecciones mexicanas entre 1992 y 1996: Reformas y resultados” en Rial J. y Zovatto D. (editores), *Urnas y Desencanto Político*, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 1998. Pp. 157-190.

Zárate, A. “De EU y España, la mayoría de solicitudes para voto foráneo”. *El Universal*. 17 de enero de 2006, [http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi\\_134203.html](http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi_134203.html)